



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO No.
V-DGGIMAR.710/AH-10388/21

No. DE FOLIO:

0502300400120215093000454

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 25 de Marzo de 2021

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

COVESTRO SA DE CV
MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, 169 , PISO 3
MIGUEL HIDALGO, GRANADA, MIGUEL HIDALGO
11520, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 59017535
CORREO ELECT. eduardo.estrada@covestro.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

MNM150227D32

VIGENCIA INICIAL

25 de Marzo de 2021

VIGENCIA FINAL

22 de Marzo de 2022

NOMBRE COMERCIAL

DESMODUR T 65 / MONDUR TD 65 /
DESMODUR T 65 N

NOMBRE COMUN

DESMODUR T 65 / MONDUR TD 65 /
DESMODUR T 65 N

NÚMERO CAS

26471-62-5

CONCENTRACIÓN EN (%)

2,4 TOLUEN DIISOCIANATO 65 % + 2,6 -
TOLUENDIISOCIANATO 35 %

COMPONENTES

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

CANTIDAD

20000000

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramo

ESTADO FÍSICO

Líquido

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

FRACCIÓN ARANCELARIA

29291004

OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL
PRODUCTO

CHINA (REPUBLICA POPULAR), ALEMANIA
(REPUBLICA FEDERAL DE), ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA

PAÍS DE PROCEDENCIA

CHINA (REPUBLICA POPULAR),
ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL
DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ADUANA DE ENTRADA

COLOMBIA, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE
MEXICO, MATAMOROS, VERACRUZ

Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.

FtUjvO+u2YGNDxBx2Jlfuzzy9b+pZ5by2wJNMjuW50JRChLWjrrRwrNcs3zXuCpOayxwYnekFGI
+xJEjNiidWEq95NhlQGKcG0WBrgSx8HB1hjYhF0hb3eGIXPjgzcV5NV1m2tCqV9l4Uak8doXqu+
QFsfPLXfid+fPf/1fvUOnrllkqdlwugn0zq05Maoc2FllqcYooml7lkLSvSjsU5Ot4Y1elpA8tNF
ZJnKH9grJE7ixWTykT8N9VDDXv4z7znsaWun3Ly6i0Eac3lO61S1LuKf0n7eUjRL3A9Lo5Qlb0jG
4eZCNUU04Y3UQ4wXeA1DulPPil3DQp76eWiMzQ==

RICARDO ORTIZ CONDE

ROC/ROC/MMR

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220214006000288

[0502300400120215093000454]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[25/03/2021]16:41:09[MNM150227D32]COVESTRO SA DE CV[OICR720809R93]RICARDO[ORTIZ]CONDE[Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas]Aceptado[22/03/2021][25/03/2021][22/03/2022]Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas[MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)]CIUDAD DE MÉXICO[0402600501220214006000288]Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada: DESMODUR T 65 / MONDUR TD 65 / DESMODUR T 65 N[26471-62-5]2,4 TOLUENEDIISOCIANATO 65 % + 2,6 - TOLUENEDIISOCIANATO 35 %[IV LIGERAMENTE TOXICO][20000000]Kilogramo[FABRICACIÓN DE POLIURETANOS EN SOLUCIÓN].[29291004]CHINA (REPUBLICA POPULAR)ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)ESTADOS UNIDOS DE AMERICA[CHINA (REPUBLICA POPULAR)ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(COLOMBIA,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,MATAMOROS,VERACRUZ]<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.</p><p>II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p>